

ORDENANZA N° 238:

V I S T O:

Que es facultativo del H. Concejo prorrogar el periodo de sesiones ordinarias; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el cúmulo de trabajo se estima 60 días más;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) PRORROGASE por sesenta (60) días a partir del 15 de noviembre y hasta el 15 de febrero del año 1965, el periodo de sesiones ordinarias, todo de acuerdo a la facultad que determina el Art. 120 - Inciso 3) de la Ley Orgánica de los Municipios.-

Art. 2º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 238

PR AUTORIZADA POR DECRETO N° 464

OBS.